

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Montija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras propiedad del vecino de Montecillo D. Dionisio Baranda, señalándose como zona sospechosa todo el término jurisdiccional de Montecillo, como zona infecta las citadas cochiqueras de D. Dionisio Baranda.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son decomiso e inutilización para el consumo de las res parasitadas y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Aviso.

Se ruega a las autoridades y familiares de los señores que se mencionan a continuación envíen a la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, cuantos datos y noticias tengan de los falangistas que se citan, así como también la dirección de los familiares:

Eusebio del Moral Martínez.
Pedro Ruiz García.

Arsenio Sainz Ruiz.
Victor González Merino.
Rafael Sole Farri.
Demetrio González Gil.
Ildefonso Ochoa Villar.
Antonio Juez.
Juan Sánchez García.
Inocencio Ronda.
Ramón Alfaro Olano.
Casimiro Mantebani.
Juan Milano Granada.
Mario Pérez Alvarez.
José Zarco López.
Carlos Pangua García.
Eusebio del Moral Martínez.
Jesús Monasterio Diez.
Carmelo Sáiz Ruiz.
Jenaro Mendibí Rodríguez.
Alejandro Simón Sanz.
Félix Marin Abejón.
Antonio González Salas.
Jesús Andrés Ballesteros.
Pedro Hernández Carazo.
José Luis Anda y Ruiz de Gama.
Marino Uribarri.
Burgos 30 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Delegado Provincial de Información e Investigación, Juan Luis Centeno.
=V.º B.º=El Secretario Provincial, Eduardo Conde.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Citación.

Bodegas Tamayo (Benita), de de estado viuda, domiciliada últimamente en Miranda de Ebro, calle del Castillo número 4, en la actualidad al parecer en territorio rojo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de mencionada ciudad, al objeto de prestar declaración en el sumario número 53 del corriente año, sobre robo de efectos a la misma, y ofrecerla el procedimiento como perjudicada, como el presente se verificaba, caso de no comparecer, y aperciba que de no hacerlo la parará el consiguiente perjuicio.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cerezo de Riotrón, ejecutadas por su contratista don Joaquín García Hernando,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, ha quedado expuesto en la Secretaría de esta Agrupación forzosa para gastos de Administración de justicia y durante el plazo de quince días, el presupuesto de la misma, correspondiente al año 1938, aprobado en sesión de 18 del actual;

advirtiéndose al público que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días, también conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas, residentes en el partido, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, así como contra las cuotas giradas a cada municipio por repartimiento para cubrir parte del presupuesto de ingresos (cuotas que son las del año pasado, publicadas en el B. O. de 5 de abril de 1937, número 79 y rectificadas en parte en el del día 8 del mismo mes) ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Aranda de Duero 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Agrupación, (ilegible).

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se publican en este periódico oficial los acuerdos adoptados por esta Corporación de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio último, referentes a la aprobación definitiva de las cuentas de este Municipio de los años 1931, 1932, 1933 y 1935 todos inclusive.

Dichos acuerdos, adoptados por unanimidad, son los siguientes:

Respecto a las cuentas del año de 1931, se acordó declarar las siguientes responsabilidades:

Debe ser reintegrado a la Caja municipal el importe de los siguientes libramientos:

El del número 94, del capítulo 6.º, por pesetas 25, por estar sin justificante.

El del número 86, del capítulo 11, por pesetas 6, por estar sin justificar.

El del número 35, del capítulo 18, por pesetas 25, por estar sin justificante.

Respecto de las cuentas del año 1932, se acuerda sea reintegrado a la Caja municipal el importe del libramiento número 42, del capítulo 18, por pesetas 50, por encontrarse sin justificante.

Respecto de las cuentas del año de 1933, se acuerda declarar las siguientes responsabilidades:

Debe ser reintegrado a la Caja municipal el importe de los siguientes libramientos:

El del número 21, del capítulo 6.º, por pesetas 60, asignación del Apoderado en la capital por estar sin justificar.

El del número 37, por pesetas 36, del mismo capítulo, por jornales del Catastro, por no estar firmados.

El del número 43, del mismo capítulo, por pesetas 7'50, por no estar justificado.

El del número 50, del mismo capítulo, por pesetas 23'60, por franco suplido; no se justifica.

El del número 57, de referido capítulo, por pesetas 43'05, por no estar firmado por el perceptor.

El del número 32, del capítulo 7.º, por pesetas 50, por no estar justificado.

El del número 33, del mismo capítulo, por pesetas 33'35, por no justificar su pago.

El del número 41, del capítulo 6.º, por pesetas 8, que están sin justificar.

Respecto de las cuentas del año de 1934, se acuerda declarar las siguientes responsabilidades.

Debe ser reintegrado en la Caja municipal el importe de los siguientes libramientos:

El del número 18, del capítulo 6.º, por pesetas 1065'30, por jornales invertidos en las operaciones del catastro; de esta cantidad no se justifica el pago de más de 234 pesetas, siendo por tanto la diferencia a justificar de 831'30 pesetas.

Respecto de las cuentas del año de 1935, se acuerda declarar las siguientes responsabilidades.

Debe ser reintegrado en la Caja municipal el importe de los siguientes libramientos:

El del número 11, del capítulo 1.º, por pesetas 30, por no estar justificado.

El del número 12, por pesetas 5, del mismo capítulo, por estar igualmente sin justificar.

El del número 14, por pesetas 25, del capítulo 2.º, por no estar justificado.

El del número 15, del mismo capítulo, por pesetas 100, por encontrarse igualmente sin justificar.

El del número 18, del capítulo 6.º, por pesetas 2000, por no estar justificado.

El del número 22, del mismo capítulo, por pesetas 207'55, por estar igualmente sin justificar.

El del número 23, del mismo capítulo, por pesetas 20, por lo mismo que el anterior.

El del número 29, del capítulo 7.º, por pesetas 100, por encontrarse sin autorizar.

El del número 34, del capítulo 10, por pesetas 50, por estar sin justificar.

El del número 35, del capítulo 11, por pesetas 100, por no estar justificado.

El del número 36, del capítulo 17, por pesetas 300, por no estar autorizado por el perceptor.

Se acordó asimismo asesorarse de Letrado para elevar a los Tribunales de justicia los precedentes tantos de culpa que de las responsabilidades declaradas pudieran deducirse.

Finalmente se acordó resumir todo lo actuado en el sentido de que el Alcalde y cuentadantes de los años anteriormente expresados deben reintegrar en la Caja municipal la cantidad total de pesetas 4136'65, a que asciende el importe de los libramientos por el Sr. Alcalde-ordenador y que el Ayuntamiento ha considerado ilegales.

Del mismo modo hacen constar por haber observado del examen de cargo y data de las cuentas de 1931 a 1935 inclusive, existe una diferencia de 11.867'35 pesetas, las que no se justifica su inversión y por tanto son responsables los cuentadantes.

Terradillos de Esgueva 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban González.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Acordados por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito a diversos capítulos y artículos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento del año actual, quedan expuestos al público los respectivos expedientes en esta Secretaría durante quince días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Adrada de Haza 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fulgencio Moral.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 142'50 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de resultas de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentemolinos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Alcaldía de Pancorvo.

De conformidad a las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día siguiente a los ocho transcurridos después de publicado este edicto en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta para la venta de tres yeguas recogidas en este término municipal, cuya subasta se celebrará a las doce del día que corresponda.

Pancorvo 22 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Federico España.

Alcaldía de Zael.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zael 25 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Gil Arous.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe. Arlanzón. Nava de Roa. Barrios de Colina. Quintana del Pidio. Santa Cruz de la Salceda. Fresnillo de las Dueñas. Quintanilla del Coco. Tejada. Gumiel del Mercado.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito Forestal de esta provincia en el B. O. número 211, de 8 de septiembre último y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, y presupuesto de gastos de dicho Distrito, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta de aprovechamientos resineros en el monte público de este Municipio «Manojar o Valdegoda», por un plazo de cinco años, 4.968 pinos, bajo el tipo de 3.477'60 pesetas cada anualidad, cuya subasta se verificará a las once horas del día 3 de febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal, siendo éstos admitidos hasta el día anterior al en que ha de verificarse la licitación, con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 22 del actual se celebrará la subasta de 67 metros cúbicos de madera y 66 y medio de inmadurable, tasados ambos en 1.037'75 pesetas, la cual se hará con arreglo al pliego de condiciones oficial y las administrativas de este Ayuntamiento, en la sala consistorial, y hora de las once de su mañana de dicho día.

Pradoluengo 1 de enero de 1938.—Celestino de Miguel.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50	100	anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3	id.	
En imposición a plazo de un año.....	3'50	id.	
En cuenta corriente a la vista.....	1,25	id.	

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.....	20.634.309'61
En 30 de junio de 1937.....	22.866.602'67